COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4931 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Bolívar (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, informa a la señora **DINA ISABEL DUMAR SEVILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.907.967 expedida en Montería, en calidad de representante legal de la firma **VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS** NIT 900.628.803.(en adelante el "contratista"), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-BOL-014-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y CICUCO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($ 73.338.214,00) M/CTE,** equivalentes a 63,22 SMLMV para el año de aceptación de la oferta (2023). suma que se discrimina de la siguiente manera.

a) **Valor básico: SESENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 ($ 61.628.751,00) MCTE.**
b) **Valor IVA: ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($11.709.463,00) MCTE**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Vías pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así: En actas de costos, para lo cual el contratista presentará la correspondiente factura o cuenta de cobro refrendadas por el contratista y el ordenador del gasto anexando la relación del servicio prestado. Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El Instituto Nacional de vías pagará al contratista la cuenta dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas
La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

PARAGRAFO: Para el pago del valor del contrato. EL CONTRATISTA presentó con su propuesta certificado de CUENTA DE AHORROS No 56900000859 expedida por la entidad financiera BANCOLOMBIA, para que el grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de a partir de la Orden de Iniciación que impartirá la directora territorial Bolívar del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 170123-Rubro Presupuestal C-2402-0600-14-0-2402041-02 del 21 de septiembre de 2023 del cual se reserva la suma de $73.338.214.00 de recursos Nación 10, expedido por el Grupo Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del director territorial Bolívar o por el funcionario que este designe, de conformidad con las resoluciones vigentes expedida por el Instituto.

NOVENO. GARANTÍAS: a) Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más**. c) Calidad del servicio**: por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una cuantía

equivalente al 30% del valor del contrato, plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de acta de recibo definitivo.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Barranca de Yuca, Santa Coita, San José de las Martas, municipio de Magangué y Campo Sereno, municipio de Cicuco.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación a Cotizar.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

Por la Entidad,

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Elaboró: oleon
Reviso: Geraldine Rodriguez López -abogada Territorial Bolivar
Reviso: Maria Fernanda Molinares Torres -abogada territorial Bolívar.
Aprobó: farango